



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2019-MDC/A

Camanti, 12 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Expediente con registro N° 1157, de fecha 05 de julio de 201, a través del cual FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ, solicita apertura de Carpeta Predial para pago de autoevaluó del predio lote 9 Mz. V, mediante Expediente con registro N° 1172 de fecha 09 de julio de 2019, a través de la cual BERTHA EULALIA CHICANI SANCHEZ, solicita oposición a trámite administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 229 del Texto Único Ordenando de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 229.1 establece el procedimiento Trilateral es el procedimiento administrativo contencioso seguido entre dos o más administrados ante las entidades de la administración y para los descritos en el inciso 8) del artículo I del Título Preliminar de la presente Ley, 229.2 prescribe que la parte que inicia el procedimiento con la presentación de una reclamación será designada como reclamante y cualquiera de los emplazados será designado como reclamado;

Que, el artículo 231.1 del mismo marco normativo establece que el procedimiento trilateral se inicia mediante la presentación de una reclamación o de oficio;

Que, el artículo 231.2 establece que durante el desarrollo del procedimiento trilateral la administración debe favorecer y facilitar la solución conciliada de la controversia;

Que, el artículo 231.3 establece que una vez admitida a trámite la reclamación se pondrá de conocimiento del reclamado a fin de que esté presente su descargo;

Que, mediante expediente con registro 1157, de fecha 05 de julio de 2019, a través del cual FRANCISCO ORTIZ SANCHEZ solicita apertura de carpeta predial (pago de autoevaluó), adjuntando para ello la minuta de Anticipo de Legítima de CIRILA SANCHEZ BUSTOS (representada por su apoderada EULOGIA ORTIZ SANCHEZ), respecto al inmueble ubicado en el Lote 9 de la Manzana V del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco;

Que, mediante expediente con registro N° 1172, de fecha 09 de julio de 2019, a través de cual BERTHA EULALIA CHICANI SANCHEZ, presente oposición a trámite administrativo, manifestando ser propietaria en derechos y acciones del mismo predio ubicado en el Lote 9 de la Manzana V del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, y solicita que la entidad se abstenga de realizar o emitir actos administrativos.

Que, mediante Informe Legal N° 00148-2019-Asesoría Jurídica, de fecha 22 de julio de 2019, el Asesor Jurídico Externo ha determinado la competencia de la Administración Municipal mediante el informe 51-2019-RENTAS/MDC/Q, de fecha 10 julio 2019, opina en este sentido que ante el conflicto de intereses por resolver, mediante acto resolutorio se debe dar inicio o aperturar el procedimiento administrativo trilateral, notificarse a todos los interesados, a fin de que puedan ejercer su derecho a la defensa, ofrecer los medios probatorios que correspondan y una vez concluido el procedimiento, la administración deberá emitir la resolución correspondiente, la cual podrán impugnar los interesados conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio a sus atribuciones;





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITASE a trámite el procedimiento trilateral que tiene como reclamante: BERTHA EULALIA CHICANI SANCHEZ; y al emplazado FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ como reclamado, en consecuencia córrase traslado de la presente al reclamando, a fin de que proceda a realizar su descargo en el plazo de 15 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión concluyente con respecto al procedimiento trilateral desarrollado en el ámbito de la Administración Pública Municipal, opinión, que permita a este despacho decidir el conflicto de intereses solicitados con motivo de la actuación pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Camanti y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

CC:
GM
RENTAS
INTERASADO
ARCHIVO.

